

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad. 11001400305320220076800

Como el escrito arrimado por la actora, cumple las previsiones que da cuenta el artículo 461 del C.G. de P., [la Juez resuelve:](#)

- 1. Declarar** terminado el presente proceso Ejecutivo Con Garantía Real, promovido por Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Jesús Manuel Caro Mejía, por **pago de las cuotas en mora.**
- 2. Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción.
- 3. Archivar** el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 209 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 15 de diciembre de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--